
Al margen Escudo del Estado de México y logotipo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14 Y 22 INCISO A) FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO:**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como objetivo el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del Territorio Estatal, establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que el artículo 22 inciso a), fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, señala que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, podrá expedir sus normas internas de operación y el Reglamento Interior de la JAPEM en su artículo 8 fracción IV, establece que el titular de la Secretaría Ejecutiva someterá a consideración del Órgano de Gobierno los lineamientos en materia de Asistencia Privada.

La Junta de Asistencia Privada del Estado de México, lleva a cabo el Premio Estatal al Altruismo, con el objeto de reconocer públicamente a una Institución de Asistencia Privada de cada uno de los rubros: Médico; Educación; Para personas con discapacidad; Para ancianos; Para niñas, niños y adolescentes y Para el desarrollo social, señalados en el artículo 15, fracción III de la Ley Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, por su trabajo, obras o acciones realizadas de manera altruista, en beneficio de la población mexiquense.

Los presentes Lineamientos, regulan el otorgamiento del Premio Estatal al Altruismo del Estado de México, garantizando su transparencia.

A través de acuerdo número **JAP-226-003-2023** tomado en la Ducentésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día veintisiete de junio de 2023, fueron aprobados los presentes Lineamientos, autorizando para su firma al presidente de este Órgano de Gobierno el Ingeniero Juan Manuel Rosas Pérez y al M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Debido a lo anterior, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México ha tenido a bien expedir los:

Lineamientos para el otorgamiento del Premio Estatal al Altruismo.**1. Objeto.**

Establecer los requisitos, mecanismos y criterios, para reconocer públicamente a una Institución de Asistencia Privada de cada uno de los rubros: Médico; Educación; Para personas con discapacidad; Para ancianos; Para niñas, niños y adolescentes y Para el desarrollo social, señalados en el artículo 15, fracción III de la Ley Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, por su trabajo, obras o acciones realizadas de manera altruista, en beneficio de la población mexiquense.

2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, registradas o constituidas ante ésta.

3. Glosario de términos.

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Beneficio: Grado de aceptación y la mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias.

Certificación: Documento que emite la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que acredita el cumplimiento del objeto de las Instituciones de Asistencia Privada.

C.F.D.I.: Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitido por las Instituciones de Asistencia Privada que resulten ganadoras.

Convocatoria: Documento emitido por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, donde se establecen los requisitos para participar en el Premio Estatal al Altruismo.

Comité: Comité de Selección y Premiación.

Desempeño: Realización de actividades asistenciales con destreza y esfuerzo para cumplir de forma correcta con su objeto social.

Efectividad: Que la I.A.P. cumpla con su objeto, de manera eficiente y eficaz.

I.A.P.: Institución de Asistencia Privada constituida o registrada ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

JAPEM: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley: Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento del Premio Estatal al Altruismo.

Innovación: Acciones realizadas por la I.A.P., para lograr mejores resultados para sus beneficiarios.

Trascendencia: Logros obtenidos por la I.A.P. que conlleven a una mejora integral acorde con su actividad asistencial.

4. Cobertura.

El premio está dirigido a todas aquellas I.A.P., constituidas o registradas ante la JAPEM, que realicen labor asistencial en el Estado de México.

5. Premio.

El premio consiste en la entrega de una Estatuilla conmemorativa y recurso económico.

5.1 Objetivo del premio.

Tiene como objeto el reconocimiento público que realiza la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, a seis Instituciones de Asistencia Privada, por su trabajo, obras o acciones realizadas de manera altruista, en beneficio de la población mexiquense.

5.2 Categorías del premio.

El premio que otorgará el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM será para una I.A.P. ganadora por cada uno de los rubros señalados en el artículo 15, fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

5.3 Monto del premio.

El monto del premio será por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada categoría.

Los premios serán a título gratuito y serán cubiertos por el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM.

El monto otorgado a las I.A.P., que resulten galardonadas quedará exento del pago de las cuotas del cinco al millar.

6. Requisitos.

Las I.A.P. que deseen participar en el Premio Estatal al Altruismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas o registradas ante la JAPEM;
- b) Presentar el Formato de Registro debidamente requisitado, el cual será publicado en la página oficial de la JAPEM, <http://japem.edomex.gob.mx/>;
- c) Presentar la evidencia con la que acredite el trabajo realizado;
- d) Presentar identificación oficial vigente del presidente del patronato o representante legal de la I.A.P., quien realiza la propuesta;

- e) Presentar acta protocolizada que contenga el patronato vigente de la institución u oficio del notario que indique que se encuentra en proceso de formalización; y;
- f) Presentar su certificación vigente, o bien, la constancia expedida por la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de que se encuentra en proceso de certificación.

Las I.A.P., que deseen participar se apegarán al contenido de la Convocatoria publicada en la página oficial de la JAPEM, <http://japem.edomex.gob.mx/>; registrándose y presentando los requisitos descritos en el numeral que antecede en formato pdf, a través del correo electrónico oficial juridico.japem@edomex.gob.mx

7. Protección de Datos.

La JAPEM se compromete a tratar como confidencial y reservada toda la información proporcionada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

8. Comité de Selección y Premiación.

El Comité estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Cinco Vocales quienes serán:

1. Representante de la Secretaría de Salud del Estado de México;
2. Representante de la Secretaría de Educación del Estado de México;
3. Representante de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México;
4. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
5. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;

- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en la JAPEM.

La persona titular de la Secretaría del Comité expedirá las invitaciones a los integrantes del Comité para su participación, enviándoles para su conocimiento estos Lineamientos.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico y cada una de las personas integrantes nombrará a un suplente.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las personas representantes de la Secretaría del Comité y de la Secretaría de la Contraloría, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará las veces que sean necesarias, una vez que sean emitidos los lineamientos, empezando con la Sesión de Instalación del Comité de Selección y Premiación del Premio Estatal al Altruismo.

La persona titular de la Secretaría del Comité expedirá las convocatorias para llevar a cabo las sesiones, con cinco días de anticipación como mínimo.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentren las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría o sus suplentes.

Se levantará acta de cada una de las sesiones, documento en el que se registrarán los acuerdos tomados y deberá ser firmado por las personas integrantes del Comité que participaron en las sesiones de que se trate.

9. Atribuciones.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la convocatoria;
- b) Acudir a las sesiones que se le cite;
- c) Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

- d) Seleccionar a las I.A.P., ganadoras por categoría del Premio Estatal al Altruismo, atendiendo los criterios de selección establecidos en los presentes Lineamientos;
- e) Aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos, si fuere necesario, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Premio;
- f) Resolver cualquier duda que surja en relación con los lineamientos; y
- g) Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contenido en los presentes Lineamientos.

10. Criterios de selección de las candidaturas.

El Comité en el ámbito de sus atribuciones, para la selección de las I.A.P. a obtener el premio, deberá evaluar los siguientes criterios:

Desempeño, Beneficio, Efectividad, Trascendencia e Innovación, donde la calificación máxima será de 2 puntos para cada criterio. La puntuación deberá otorgarse en múltiplos de medio punto (0, .5, 1, 1.5 y 2 puntos), otorgando una calificación mínima de 0 y una máxima de 10 puntos.

Las I.A.P. ganadoras serán aquellas que obtengan mayor puntuación, en cada una de las categorías participantes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Comité determinará a las I.A.P. ganadoras.

11. Mecánica operativa.

El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través de la JAPEM y se publicará en su página oficial <http://japem.edomex.gob.mx/>

La Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género de la JAPEM, llevará a cabo la recepción de los documentos de las candidaturas, en el correo electrónico juridico.japem@edomex.gob.mx, quien revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos.

Una vez integrados los expedientes, se remitirán a las personas integrantes del Comité para su análisis.

La persona titular de la Secretaría del Comité convocará a sesión a las personas integrantes del Comité, para que se realice la selección y se determine a las I.A.P. ganadoras, tomando como base los criterios señalados.

La determinación de las I.A.P. ganadoras será definitiva, inapelable e irrevocable.

Los nombres de las I.A.P. ganadoras por categoría del Premio Estatal al Altruismo, se harán del conocimiento del Órgano de Gobierno de la JAPEM y se publicarán en la página <http://japem.edomex.gob.mx/> y a través de oficio que se remitirá por correo electrónico se hará del conocimiento a las instituciones ganadoras.

No podrán participar las I.A.P., que hayan sido galardonadas con este premio en los tres años anteriores, esto con el objeto de que exista mayor número de instituciones premiadas.

12. Entrega del Premio.

El lugar, fecha y hora de la ceremonia de premiación, se hará del conocimiento de las I.A.P. ganadores.

Las I.A.P. que resulten galardonadas con el Premio Estatal al Altruismo, deberán hacer entrega del C.F.D.I. por el importe del recurso otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**Ing. Juan Manuel Rosas Pérez.- Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.- Rúbrica.-
M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure.- Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.- Rúbrica.**